

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, TERCEROS INTERMEDIARIOS Y/O SOCIOS COMERCIALES

Propósito

Telecable S.A. ("Telecable") está comprometida con los más altos estándares éticos, por lo que el objetivo es impulsar y promover la responsabilidad social, ética y medioambiental. El propósito del "Código de Conducta del Proveedor así como Terceros Intermediarios de Telecable" ("Código") es el de transmitir a nuestros proveedores, ("Proveedores") el estándar mínimo al cual nos comprometemos como compañía, y comunicar nuestras expectativas mínimas en términos de prácticas responsables de negocios por parte de nuestros Proveedores.

Las condiciones de este Código tienen como propósito complementar y no así reemplazar las condiciones de los contratos entre Telecable y cualquier Proveedor o alguna otra tercera parte tal y como se define en la cláusula "Definición". En caso de conflicto entre lo establecido en el presente Código y el contrato prevalecerán las condiciones establecidas en el contrato.

Definiciones

Por "Proveedores" se entiende todos aquellos proveedor (es), vendedor(es), contratista(s), socios comerciales, distribuidor(es), consultor(es), terceros intermediarios/u otras terceras partes interesadas con el giro comercial, que provean productos, bienes, servicios y suministros (incluyendo software) para dar apoyo a las operaciones de Telecable en la República de Costa Rica.

El término "conflicto de intereses" describe cualquier circunstancia que pueda poner en duda su capacidad para actuar con total objetividad en relación con la distribución de productos y servicios de Telecable.

Funcionarios de Gobierno: funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier dependencia, organismo o entidad gubernamental similar o de una organización internacional pública, partido político o funcionario de los mismos, candidatos a cargos políticos o cualesquiera de los anteriores (en conjunto, "Funcionarios de Gobierno") o un particular.

Pagos de Facilitación: pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago. Normalmente es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria.

Soborno: se entiende por Soborno, cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley nacional o internacional aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación el ejercicio de sus las obligaciones.

Los "Subcontratistas" se definen como cualquier tercera parte (por ejemplo, los trabajadores independientes, otras entidades locales, filiales del mismo grupo) que gestionan parte del contrato del Proveedor con Telecable.

Terceros Intermediarios (TPIs): individuos o empresas que actúen como agentes de Telecable en su nombre o representación ante Funcionarios Públicos locales o extranjeros (p. ej., obtención de permisos), proveedores de productos y/o servicios, agentes de ventas, asesores, consultores, representantes comerciales y abogados que representen a Telecable ante Funcionarios de Gobierno o ante los Poderes de la República de Costa Rica.

Alcance

Se espera de los Proveedores de Telecable un alineamiento, compromiso y cumplimiento a este Código para asegurar una práctica comercial responsable.

Este Código aplica a todos los Terceros y Terceros Intermediarios (TPIs) de Telecable, los cuales se comprometen a actuar en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, así como lo previsto en este Código, por si y por sus representantes legales.

Los Proveedores de Telecable deben cumplir en todo momento con la legislación vigente. En el supuesto de que la ley y el presente código entren en conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley, se espera que los Proveedores cumplan con la ley.

En tal caso, se espera que los Proveedores de Telecable notifiquen de inmediato al departamento de compras y servicios generales de Telecable, en caso de cualquier requisito legal nuevo o existente sea contrario al Código de Conducta de Telecable.

En caso de que un Proveedor requiera el uso de un Subcontratista para cumplir con parte o la totalidad del contrato firmado con Telecable, se requiere lo siguiente:

(a). Si surge la necesidad de requerir un subcontratista durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente a Telecable y reunir toda la documentación de respaldo necesaria. Asimismo, deberá obtener la aprobación previa y por escrito por la Dirección o Gerencia a cargo de Telecable.

(b) El Proveedor se compromete a que sus subcontratistas conocerán y estarán alienados con el cumplimiento del presente Código.

Comunicación

Será responsabilidad de los Proveedores comunicar los requerimientos de este Código a todo el personal y Subcontratistas involucrados en la colaboración con Telecable.

Cobertura

- **1 Ética Empresarial, Práctica de Negocio Responsable y Cumplimiento**
- **2 Derechos de los trabajadores**
- **3 Protección de los Trabajadores**
- **4 Prohibición de Explotación Infantil**
- **5 Protección del Medioambiente**

- **6 Supervisión del código de conducta de proveedores de Telecable**
- **7 Compromiso y Transparencia**
- **8 Políticas de Alerta, Consulta y Denuncia**

1. Ética Empresarial, Práctica de Negocio Responsable y Cumplimiento

Los Proveedores de Telecable se comprometen a cumplir con los más altos estándares de conducta, ética y de práctica de negocio responsable. La promoción de la ética de negocio y la lucha contra el soborno y la corrupción son fundamentales para hacer negocios de la manera correcta; estos son también elementos claves del desarrollo sostenible de negocios a largo plazo.

1.1 Ética Empresarial, Antisoborno y Anticorrupción

(a). Telecable espera que los Proveedores mantengan los más altos estándares de integridad en todas las interacciones empresariales. Telecable tiene una política de cero tolerancia al soborno y prohíbe cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación. Las leyes contra el soborno, como la FCPA de EE.UU., la Ley de soborno del Reino Unido y otras leyes específicas de cada país, hacen que sea ilegal sobornar a cualquier persona con el fin de obtener o retener un negocio u obtener una ventaja injusta en cualquier trato o transacción comercial. Los Proveedores deberán cumplir con estas leyes.

Telecable no hará negocios con ningún Proveedor que se involucre en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o malversación de fondos, ni hará negocios con ningún Proveedor que se encuentre de forma alguna en una posición relacionada a actos de corrupción, soborno, extorsión y/o malversación de fondos, que tuviese un impacto negativo en el negocio y/o en la relación de trabajo;

Telecable tampoco permite los pagos de facilitación por parte de los Proveedores.

(c) Los Proveedores se comprometen a no tener participación alguna en actos de soborno, esto incluye el hacer ofertas de cualquier cosa de valor o pagos a Telecable y a los empleados de sus subsidiarias, clientes, proveedores, organizaciones o individuos. Los Proveedores deberán abstenerse de ofrecer o aceptar cualquier soborno, ofertas indebidas de cualquier cosa de valor, o pagos u otros medios de obtener ventaja indebida, con ningún tercero o bien con cualquier tipo de funcionarios públicos;

(c) Telecable insta a los Proveedores a contar con una Política Antisoborno que haga hincapié en el principio de cero tolerancias hacia cualquier forma de soborno y/o corrupción dentro de sus organizaciones, así como con terceras partes, incluyendo pagos de facilitación. De igual manera los Proveedores se asegurarán de que sus empleados, contratistas y Subcontratistas sean conscientes de las practicas antisoborno y anticorrupción de Telecable y en su correcto acatamiento y cumplimiento.

(d) Cualquier transgresión real o intento de transgresión de estos requisitos por parte del Proveedor resultará en la suspensión de éste como Proveedor de Telecable y el Proveedor será retirado de la “Lista Aprobada de Proveedores”, cancelándose el contrato respectivo.

1.1.1.Terceros Intermediarios

Telecable requiere de terceros intermediarios para la prestación de servicios o realización de actos en nombre de Telecable. De previo a su contratación, Telecable realizará una debida diligencia de las personas físicas o jurídicas que les presten servicios o actúen en nombre de Telecable, siempre y cuando la actuación de dichas personas o empresas generan dudas razonables, de lo contrario no será indispensable.

En la debida diligencia se evaluará la idoneidad de los terceros intermediarios, su reputación, sus honorarios y se documentará por escrito mediante la firma de un contrato que incluya provisiones anti –soborno.

La relación con terceras partes no debe nunca utilizarse para crear un incentivo o para premiar u obtener cualquier ventaja comercial indebida.

1.2 Regalos y Gratificaciones

(a) Los Proveedores no podrán dar ante pedido de uno o varios colaboradores de Telecable o bien por voluntad propia dar a empleados de Telecable cualquier dinero, objeto de valor o trato preferencial de ningún socio de negocios actual o previsible de Telecable durante cualquier proceso antes de una oferta o un proceso de adquisición;

(b) Los Proveedores podrán ofrecer regalos o gratificaciones de poco valor o con fines promocionales a un colaborador de Telecable durante el curso normal de la relación de negocios, pero debe estar expresamente fuera del proceso de oferta o de adquisición, sin embargo, no deben incurrir en la violación de este Código. No obstante, bajo ninguna circunstancia los Proveedores podrán dar en ningún momento cualquier tipo de regalo o gratificación a los miembros de la Gerencia de la Cadena de Suministros y Compras (Supply Chain).

(c) Los regalos, gratificaciones o cualquier oferta de cualquier cosa de valor (incluyendo pagos, regalos, invitaciones, etc.) no deben otorgarse a ningún funcionario de Gobierno, Poderes de la República, Regulador u otro funcionario público.

(d) Las asignaciones específicas de información adicional están contenidas dentro de la Política de Regalos e Invitaciones de Telecable. Cualquier pregunta que respecta al cumplimiento de esta política debe realizarse al equipo al Oficial de Cumplimiento.

1.3 Fraude y Lavado de Dinero

Los Proveedores se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Es responsabilidad de los Proveedores actuar de conformidad con todas las normas y leyes internacionales en materia de fraude y contra el lavado de dinero, no harán ni dejarán de cometer cualquier acto que podría hacer incurrir a cualquiera de las partes a violar dichas normas o leyes internacionales.

1.4 Información Confidencial y protección de datos personales

Los Proveedores podrán recibir o tener acceso a información confidencial en cuanto a las actividades de negocios de Telecable, incluyendo, pero no limitados a planes estratégicos de negocios, presupuestos, precios de compra y previsiones, bases de datos del cliente y datos maestros sobre empleados. Tal información confidencial no deberá ser obtenida o buscada por el Proveedor fuera de lo que es esperado de manera razonable para la ejecución de la relación de negocios acordada y no deberá ser divulgada nunca sin el consentimiento anticipado por escrito de Telecable. La divulgación de dicha información se concederá en función de “lo que es estrictamente necesario saber” para cumplir con las disposiciones contractuales, y de acuerdo con la normativa aplicable como las leyes de privacidad de datos y practicas predominantes de la industria.

Los Proveedores cuyo personal o sistemas tengan acceso a los datos de empleados o de clientes de Telecable tendrán la obligación de emplear tecnologías y protocolos de proceso efectivos para garantizar la protección, integridad y seguridad de cualquier información personal y los sistemas en los cuales esta información es recopilada, transferida y almacenada, incluyendo el uso de encriptación de datos y los principales protocolos de seguridad líderes internacionales. Los Proveedores se comprometerán a mantenerse informados y capacitarse, de manera regular y continua, sobre los últimos avances en la protección de la privacidad y se asegurarán de que sus empleados estén formados y usen las mejores prácticas mundiales e industriales en materia de privacidad y protección de datos. Cualquier acuerdo, contrato u orden de compra de suministro de productos o servicios que exista entre Telecable y el proveedor se considera información confidencial.

En virtud de lo anterior, todo Proveedor de Telecable deberá en conjunto con el presente Código suscribir un acuerdo de confidencialidad denominados “NDA”.

Los proveedores deben solicitar la autorización previa por escrito de Telecable para divulgar cualquier información confidencial entre ellos y Telecable.

1.5 Propiedad Intelectual

Los Proveedores no deben infringir los derechos de autor, las marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de Telecable. Los Proveedores, también tienen prohibido infringir los derechos de propiedad intelectual de terceros de cualquier manera. No deben utilizar ni reproducir software, documentación u otros materiales con derechos de autor sin el correspondiente permiso por escrito de Telecable.

Los Proveedores deberán de salvaguardar la información confidencial no transfiriéndola, publicándola, utilizándola o divulgándola, excepto en conformidad con las regulaciones aplicables, los requisitos contractuales o este Código. La información confidencial o personal o la información protegida por las normas de privacidad deberá de ser salvaguardada, compartida internamente sólo con aquellos empleados que necesiten conocerla, y no debe ser mal utilizada o revelada a terceros no autorizados.

1.6 Prácticas de Marketing responsable

Los Proveedores deben asegurarse de que cualquier marketing o publicidad hacia los clientes de productos y servicios prestados en nombre de Telecable no sean engañosos y respeten las directrices de marketing responsable de Telecable. Esto incluye el uso del/de los Logo(s) de Telecable. Los Proveedores aceptan comunicar de forma transparente las condiciones de servicio de los productos y servicios, incluida la información relativa a la recopilación, el intercambio, la divulgación, la retención y el uso de datos personales y la terminación de los servicios.

1.7 Conflictos de intereses:

Telecable desea que la lealtad de sus Proveedores esté libre de cualquier conflicto de intereses. Si cree que tiene un conflicto real o potencial con Telecable o cualquiera de sus empleados, debe informar a Telecable de todos los detalles pertinentes. No debe pedir ni animar a los empleados de Telecable a que infrinjan las directrices de conducta empresarial de Telecable.

1.8 Antimonopolio/Competencia;

Telecable se compromete a observar rigurosamente las leyes antimonopolio o de competencia aplicables de todos los países y espera lo mismo de sus Proveedores. Aunque estas leyes varían de un país a otro, generalmente prohíben los acuerdos o acciones que reducen la competencia sin beneficiar a los consumidores. Las violaciones de las leyes antimonopolio o de competencia pueden dar lugar a severas sanciones, incluyendo grandes multas y penas de cárcel.

Los Proveedores no deberán acordar con ningún competidor la fijación, ajuste o control de precios; estructurar u orquestar ofertas para dirigir un contrato a un determinado competidor o revendedor (manipulación de ofertas); boicotear a los proveedores o clientes; dividir o asignar mercados o clientes; o limitar la producción o venta de productos o líneas de productos. Además, debe abstenerse de discusiones, tácticas de venta u otros acuerdos con clientes, proveedores o competidores que restrinjan injustamente la competencia.

1.9 Ventas al sector público:

Los Proveedores deben familiarizarse con comprender y cumplir todas las leyes y regulaciones relacionadas con las ventas a entidades gubernamentales y clientes del sector gubernamental que sean relevantes para su estatus de Proveedor. Los Proveedores deberán observar estrictamente las leyes, reglas y regulaciones que rigen la adquisición de productos y servicios por parte de cualquier entidad gubernamental y el cumplimiento de los contratos gubernamentales.

1.10 Participación Comunitaria

Telecable anima a los Proveedores a participar en el apoyo a las comunidades donde operan para promover el desarrollo social y económico.

2. Derechos de los Trabajadores

2.1 Derechos Humanos Universales

(a) Se alienta a los Proveedores a hacer público su compromiso de respetar los derechos humanos, tal y como se define en la "Declaración Universal de Derechos Humanos", los "Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos", y los "Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo";

(b) Los Proveedores deben asegurarse de que ni a sabiendas ayudan o se convierten en cómplices en la violación de los derechos humanos.

2.2 Trato Hostil y Acoso

Los Proveedores se comprometen a tratar a todos sus colaboradores con respeto y dignidad. Los Proveedores garantizarán que sus colaboradores no sean sujetos a sufrimiento, comportamiento amenazador, o cualquier tipo de trato inhumano, incluidos castigos corporales, abuso físico o verbal, acoso sexual o de otro tipo u otras formas de abuso o intimidación.

2.3 Trabajos Involuntarios o Forzados

(a) Telecable prohíbe el uso de trabajo forzado por lo que sus Proveedores no deberán tener colaboradores en estas condiciones y deberán prevenir el uso de cualquier clase de trabajo obligatorio o forzoso, servidumbre por deudas, esclavitud, tráfico de personas o labor involuntaria en prisión.

(b) No debería haber ningunas restricciones irrazonables a la libertad de circulación de los trabajadores en las instalaciones de la empresa.

(c) Los colaboradores y contratistas contratados por los Proveedores de Telecable deben ser libres de dejar el trabajo o finalizar su empleo después de un período de aviso razonable. Los colaboradores nunca deben ser privados de sus documentos de identidad o permisos de trabajo por su empleador o contratista. Todo empleo será voluntario.

2.4 Horas Laborables

(a) Los Proveedores garantizan respetar tanto las leyes de la República de Costa Rica como las internacionales en cuanto a las horas de trabajo diarias y semanales, esto incluye leyes referentes al tiempo de descanso y máximo de horas extras;

2.5 Salarios

(a) Los Proveedores garantizan respetar tanto las leyes de la República de Costa Rica como las internacionales en cuanto al pago de salario y la forma de pago de estos.

(b) Telecable espera que sus Proveedores compensen a sus colaboradores con concesiones apropiadas que cubran cualquier compromiso con horas extras incurridas en el suministro de productos o servicios a Telecable.

2.6 Igualdad de Oportunidades Laborales y Discriminación

(a) Telecable agradece y reconoce el valor añadido de la diversidad y disuade la discriminación en el lugar de trabajo;

(b) Los Proveedores no participarán, ni apoyarán la discriminación dentro de los términos de contratación, remuneración, promoción, finalización, procedimientos para la jubilación o decisiones y acceso a capacitación. Esto incluye, pero no limita a la discriminación basada en raza, color, edad, calificación de antigüedad, identificación de género, orientación sexual, embarazo, cuestiones de etnia, discapacidad, religión, afiliación política, membrecía en sindicatos, nacionalidad, condición indígena, condición médica, situación de VIH u otro estado de salud, origen social, estado civil, y afiliación sindical;

(c) Telecable apoya a los grupos que tienen baja representación (mujeres, minorías, personas con discapacidad, personas adultas mayores etc.) a que formen parte de la compañía y en consecuencia, espera que sus Proveedores hagan lo mismo.

3. Protección de los Trabajadores

3.1 Protección frente a los Peligros Laborales y Salud Ocupacional

(a) Se requiere al Proveedor proteger como garantizar de manera adecuada y suficiente a todos los trabajadores contra riesgos para la salud, de seguridad y ambientales dentro del lugar de trabajo o entorno de trabajo;

(b) El Proveedor deberá identificar y controlar de manera adecuada todos los riesgos previsible relacionados con el trabajo, y de mitigar los riesgos al nivel más bajo posible;

(c) Donde sea necesario, el Proveedor proporcionará a los trabajadores un equipo de protección personal adecuado y suficiente para prevenir cualquier daño;

(d) El Proveedor debe proteger a los trabajadores que utilicen maquinaria como equipos especiales por medio de un diseño apropiado de la maquinaria, (protectores físicos, candados de seguridad, barreras, etc.) por medio de formación y mantenimiento preventivo;

(e) El proveedor identificará, medirá y mitigará la exposición de los trabajadores a riesgos laborales, trabajo en alturas y físicos, incluyendo campos de radio frecuencia;

(f) Al adquirir productos o servicios sensibles a la seguridad, Telecable puede solicitar a los Proveedores especializados en trabajos especiales, tales como, pero sin limitarse a construcción y mantenimiento de redes primarias de telecomunicaciones, una lista detallada de las medidas de protección de los trabajadores, como parte de su presentación y compromisos contractuales.

(g) Todo Proveedor de Telecable deberá como obligación contar con la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS a todos sus colaboradores, quienes igualmente deberán estar registrados en la Planilla ante la CCSS, además los Proveedores tendrán la obligación de pedir estos requerimientos a los subcontratistas.

3.2 Preparación para Emergencias

(a) Los Proveedores deben tener un proceso adecuado y suficiente para proteger a sus trabajadores de riesgos de emergencia identificados (tales como incendios, electrocutarse, inundaciones, huracanes, terremotos, etc.) adoptando planes de emergencia apropiados, equipos de seguridad y procedimientos de evacuación;

(b) El Proveedor deberá asegurar cumplir con todas las disposiciones definidas por el Departamento de Salud Ocupacional de Telecable.

3.3 Accidentes Laborales y Enfermedades

(a) Los Proveedores deberán hacer seguimiento y registrar las lesiones como accidentes laborales y enfermedades de sus trabajadores, para asegurar qué medidas preventivas deben ser tomadas;

(b) Los Proveedores animarán a sus trabajadores a que declaren tales lesiones y enfermedades y les proporcionará el tratamiento adecuado, información que deberá ser coordinada en conjunta con el Departamento de Salud Ocupacional de Telecable.

En este sentido, los Proveedores tienen la obligación de tener asegurados a todos los trabajadores con las pólizas y seguros que legalmente correspondan conforme a la legislación de la República de Costa Rica.

4. Prohibición de Explotación Infantil

4.1 Prohibición del Trabajo Infantil

Telecable se opone estrictamente al uso del trabajo infantil y, como tal, prohíbe su uso en sus operaciones, su red de distribución y en la fabricación o ejecución de los productos y servicios que compra;

4.2 Trabajos Físicamente Extenuantes y Peligrosos

Telecable no tolerará por parte de los Proveedores la contratación o el empleo de cualquier persona menor de 18 años de edad para realizar el trabajo físicamente extenuante y peligroso.

5. Protección del Medioambiente

Los Proveedores deben ser conscientes y tratar de minimizar cualquier impacto ambiental adverso de sus productos y servicios durante todo el ciclo de vida del producto: producción, transporte, uso y eliminación o reciclaje. Los Proveedores deberán cumplir con la legislación pertinente y las normas internacionales, y en los países donde la legislación medioambiental no es evidente ni se aplica, los Proveedores deberán asegurar que existen prácticas razonables para la gestión de los impactos ambientales.

5.1 Permisos e Informes

Cuando sea necesario, los Proveedores administrarán los permisos o licencias ambientales requeridas y cumplirán con la legislación local e internacional para reportar sus actividades relacionadas con Telecable: fabricación, transporte y eliminación de residuos dentro de las operaciones locales.

5.2 Reducción y Tratamiento de Residuos

(a) Los Proveedores trabajarán para reducir o reciclar los residuos producidos en el ejercicio de sus actividades y minimizarán el vertedero para residuos;

(b) Los Proveedores también deben reducir, tratar apropiadamente y controlar los desechos líquidos y aguas residuales antes de ser descargados.

5.3 Sustancias Peligrosas

Telecable espera que sus Proveedores se aseguren de que todos los gases, sustancias y materiales peligrosos sean manejados apropiadamente de una manera que minimice la exposición a los seres humanos o el riesgo de que sean liberados al medio ambiente;

Telecable por medio de Salud Ocupacional se compromete a la Reducción de Sustancias Peligrosas (RoHS) y en consecuencia requiere a sus Proveedores que también se comprometan con RoHS, REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas) y cualquier otra regulación aplicable y prohibir o minimizar las sustancias peligrosas según corresponda.

5.4 Requerimientos de Etiquetado de los Productos

Los Proveedores deben cumplir con los requisitos de etiquetado de acuerdo con las leyes y regulaciones de la República de Costa Rica en torno a posibles impactos ambientales, incluyendo, pero no limitado a envases, eliminación de equipos eléctricos y electrónicos y prohibición y restricción de sustancias potencialmente peligrosas o dañinas.

5.5 Equipamiento Electrónico y de Radio

Los Proveedores son alentados a desarrollar productos por medio de un proceso que incluya:

- Un nivel bajo de consumo de energía e impacto medioambiental durante su fabricación, entrega e instalación;
- Un consumo bajo de energía durante su operación;
- Una resistencia mejorada a las altas temperaturas (disminuyendo así la necesidad de enfriamiento);
- Un contenido más bajo de componentes peligrosos;
- Un diseño que facilite su reutilización y o el reciclaje antes de su eliminación.

Todos los equipos suministrados por los Proveedores que emitan campos electromagnéticos (CEM) deben ser fabricados, probados y conformes a las normas de seguridad globales definidas por la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) y para los teléfonos móviles dentro de los límites de seguridad SAR.

6. Controles de Negocio en cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores por Telecable

A) Controles de negocios:

Los Proveedores deben mantener políticas, documentación y controles comerciales efectivos que sean capaces de prevenir y detectar conductas ilegales de sus empleados, agentes y socios comerciales. Los Proveedores deberán de asegurarse de que sus controles comerciales contengan los siguientes componentes: (i) evaluaciones periódicas de riesgo que conduzcan a ajustes en las políticas y prácticas existentes, cuando sea necesario; (ii) un código de conducta escrito que confirme expresamente el compromiso de los Proveedores, de actuar con integridad mediante políticas y procedimientos; (iii) y (iv) mecanismos claramente comunicados para que los empleados denuncien actos ilegales o deshonestos sin temor a represalias.

6.1 Compromiso de Proveedores

Una declaración que confirme el compromiso de cumplir con las leyes, regulaciones y Códigos de Conducta aplicables y que sean relevantes y apropiados, a los servicios y productos que se proveen a Telecable.

6.2 Documentación, Registros y Derechos de Auditoría

(a) El Proveedor mantendrá documentación y registros completos y exactos relacionados con su cumplimiento con este Código por un período de cinco (5) años después de la terminación o vencimiento del acuerdo de suministro aplicable según el cual el Proveedor suministra bienes y/o servicios a Telecable ("Registros").

(c) Telecable podrá solicitar al Proveedor cada cierto tiempo, previa notificación razonable, realizar una evaluación o auditoría con respecto al cumplimiento por parte del Proveedor de los requisitos de este Código para que Telecable cumpla con cualquier ley externa, regulaciones, investigaciones o requisitos de información, o políticas y procedimientos internos. El Proveedor otorgará el derecho de acceso razonable a los Registros proporcionará asistencia razonable en todo momento con el propósito de permitir que Telecable lleve a cabo dicha auditoría a Telecable, y a cualquier auditor de Telecable y sus respectivos agentes autorizados.

Además, todos los Proveedores, deben completar la revisión de diligencia debida para proveedores y terceros intermediarios, requisito de Telecable, incluyendo, pero no limitándose a, certificar al menos una vez al año, que dicho proveedor, tercero intermediario y/o socio comercial cumple con las leyes antisoborno y otras leyes aplicables.

Los Proveedores, proporcionarán una asistencia razonable a cualquier investigación de Telecable sobre una violación de este código o de las leyes aplicables, y permitirán a Telecable un acceso razonable a todas las instalaciones, registros y documentación relativa al cumplimiento de este código y de las leyes aplicables a su venta y distribución de productos y servicios de Telecable.

7. Compromiso y Transparencia

Los Proveedores entienden que cualquier declaración falsa de su compromiso con este Código puede hacer que la organización no sea elegible para participar en futuras actividades comerciales, resultando en la posible terminación por parte de Telecable de su acuerdo contractual con el

